

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 364^a

Sesión 36^a, en martes 21 de junio de 2016
(Especial, de 16.37 a 18.19 horas)

Presidencia de los señores Espinosa Monardes, don Marcos, y
Silber Romo, don Gabriel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- VII.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	4
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	7
III. ACTAS	7
IV. CUENTA	7
V. OBJETO DE LA SESIÓN.....	7
ANÁLISIS DE LAS AFECTACIONES A LOS DERECHOS PREVISIONALES CONSAGRADOS EN LA LEY N° 19.195 A LOS FUNCIONARIOS DE GENDARMERÍA DE CHILE (PROYECTOS DE RESOLUCIÓN)	7
VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	41
1. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “AMPLÍA EL PLAZO PARA ERIGIR EL MONUMENTO AL ARTISTA ROBERTO MATTA ECHAURREN.”. (BOLETÍN N° 8038-04).....	41
2. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RELATIVO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODERNIZA EL SISTEMA DE RELACIONES LABORALES, INTRODUCIENDO MODIFICACIONES AL CÓDIGO DEL TRABAJO”. (BOLETÍN N° 9835-13).....	43
VII. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.	
1. Comunicaciones:	
- Del diputado señor Fuenzalida, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso, sin goce de sueldo, para ausentarse, por razones personales, los días 21 a 23 de junio de 2016.	
- De la diputada señora Pacheco, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, solicita permiso sin goce de sueldo para ausentarse, por razones personales, hoy, 21 de junio, por medio día.	
2. Nota:	
- Del diputado señor Kast, don Felipe, quien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Corporación, informa la realización de activida- des propias de la función parlamentaria el día de hoy, 21 de junio, con lo cual justi- fica su inasistencia a esta sesión especial.	
3. Oficio:	
- Del Secretario General de la Corporación por el cual informa que el diputado señor León integrará la delegación que concurrirá a la Reunión del Grupo de América Latina y el Caribe ante las Naciones Unidas (GRULAC), que se desarrollará entre los días 20 y 21 de octubre de 2016, en Ginebra, Suiza (186).	

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (106)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Alvarado Ramírez Miguel Ángel	PPD	IV	9
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	IND	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	IND	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	IND	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4

Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Martínez Labbé, Rosauro	RN	VIII	41
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pacheco Rivas, Clemira	PS	VIII	45
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rubilar Barahona, Karla	IND	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	IND	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16

Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrió, además, la ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco Suárez.

-Asistieron, también, el subsecretario de Justicia, señor Ignacio Suárez Eytel, y el subsecretario de Hacienda, señor Alejandro Micco Aguayo.

-Se contó con la asistencia, también, del director de Dipreca, señor Jaime Gatica Barros.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: Los diputados señores Ramón Farías Ponce, Sergio Gahona Salazar, Fernando Meza Moncada y Manuel Monsalve Benavides.

-Con permiso constitucional: La diputada señora Denise Pascal Allende.

-Con licencia médica: La diputada señorita Karol Cariola Oliva y el diputado señor Enrique Jaramillo Becker.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 16.37 horas.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El acta de la sesión 27ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 28ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

-El señor LANDEROS (Secretario) da lectura a la Cuenta.

V. OBJETO DE LA SESIÓN

ANÁLISIS DE LAS AFECTACIONES A LOS DERECHOS PREVISIONALES CONSAGRADOS EN LA LEY N° 19.195 A LOS FUNCIONARIOS DE GENDARMERÍA DE CHILE (PROYECTOS DE RESOLUCIÓN)

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- La sesión tiene por objeto analizar las afectaciones a los derechos previsionales consagrados en la ley N° 19.195 a los funcionarios de Gendarmería de Chile.

(Aplausos)

Se invitó a los ministros de Hacienda y secretario general de la Presidencia, y a las ministras de Justicia y Derechos Humanos, y del Trabajo y Previsión Social; al contralor general de la República; a los subsecretarios de Hacienda, de Justicia, del Trabajo; a la subsecretaria

de Previsión Social, al director nacional de Gendarmería y al director de Previsión de Carabineros de Chile.

Se excusaron los ministros de Hacienda y secretario general de la Presidencia, la ministra del Trabajo y Previsión Social, el contralor general de la República, el subsecretario del Trabajo y la subsecretaria de Previsión Social.

Tiene la palabra el diputado señor Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, algunas excusas se pueden entender por el proceso legislativo paralelo; pero si vamos a tratar un tema que se vincula con la Contraloría General de la República, que, según lo que conversé con el diputado Ortiz, es el tema de fondo para algunos parlamentarios, no me parece correcto que no asista a esta sesión la máxima autoridad de dicha institución.

Su ausencia no es un asunto menor, porque, en lo personal, tenía una pregunta que hacerle. No sé qué ha resuelto la Mesa sobre el particular.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Señor diputado, el Secretario me comunica que el contralor general de la República informó con la debida anticipación al Presidente de la Corporación, sobre su imposibilidad de concurrir a esta sesión, pero también señaló que está disponible a asistir cuando la Cámara de Diputados lo estime conveniente.

Tiene la palabra el diputado René Saffirio.

El señor **SAFFIRIO**.- Señor Presidente, quiero hacer presente que a las 17.00 horas está citada una sesión especial de la Comisión Especial de Control del Sistema de Inteligencia del Estado, por lo cual sus integrantes nos tendremos que retirar de la Sala.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, en el mismo tenor de lo planteado por el diputado Saffirio, los miembros de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural debemos retirarnos, ya que vamos a discutir hasta su total despacho el proyecto que reforma el Código de Aguas.

Nos encantaría estar en esta sesión, dada la importancia del tema, pero estamos obligados a retirarnos de la Sala.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, en cuanto a la asistencia del señor contralor a esta sesión, objetivamente la mayor dificultad del objeto de esta sesión está radicada en una interpretación, a mi juicio incorrecta, que hizo la Contraloría General de la República.

Sugiero que al contralor no solo se le informe de los acuerdos alcanzados en esta sesión mediante un papel, sino que se le entreguen nuestras intervenciones sobre esta materia.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- La versión taquigráfica completa de esta sesión será enviada al contralor general de la República.

Tiene la palabra el diputado José Miguel Ortiz.

El señor **ORTIZ**.- Señor Presidente, quiero ser muy preciso: en la Comisión de Hacienda estamos discutiendo el salario mínimo.

Me gustaría participar en esta sesión, porque he sido parte de la historia fidedigna del establecimiento de la ley que rige a Gendarmería de Chile.

Quiero plantear que no me gusta que la Contraloría General de la República se transforme en otro Tribunal Constitucional. Los proyectos de ley que hemos aprobado desde 1990 a la fecha han tenido como objetivo mejorar las remuneraciones de Gendarmería, pero de aquí en adelante puede pasar cualquier cosa, por lo que debemos tener cuidado.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Alejandro Santana.

El señor **SANTANA**.- Señor Presidente, en la misma línea de lo planteado por los diputados Ulloa, Rincón y Ortiz, sería bueno que los integrantes de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento acordaran que durante la sesión de mañana de esa comisión el señor contralor tomara conocimiento del resultado de esta sesión especial, porque creo que la urgencia así lo amerita.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Diputado Santana, pese a que ya habíamos tomado el acuerdo de enviar la versión taquigráfica completa de esta sesión al contralor general de la República, me parece muy buena idea su sugerencia.

En el tiempo previo, tiene la palabra, hasta por nueve minutos, el diputado Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, saludo a la ministra de Justicia, a los subsecretarios de Hacienda y de Justicia; a los dirigentes de la ANEF, de Anfup, de Ansog y de Agech, que nos acompañan en las tribunas, y a todos los gendarmes del país.

(Aplausos)

La ley N° 19.195, de 1993, adscribe al personal de la planta de oficiales y vigilantes penitenciarios de Gendarmería de Chile y al personal civil de la planta 3 de la misma institución, al régimen previsional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, que dentro de sus disposiciones no establece que las remuneraciones tengan un tope de imposibilidad.

El 9 de junio del presente año, mediante el dictamen N° 42.701, el contralor general de la República realizó un cambio de interpretación del régimen legal aplicable al caso, sujetando las remuneraciones del personal de Gendarmería al límite imponible de sesenta unidades de fomento, establecido en el artículo 5° del decreto ley N° 3.501, de 1980, que fija el nuevo sistema de cotizaciones previsionales.

Como efecto inmediato de tal interpretación, numerosos decretos que conceden las debidas pensiones de retiro del personal de Gendarmería no han sido cursados, dejando a numerosos trabajadores de planta, que tienen emitidos sus decretos de retiro, privados del ejercicio efectivo, uso y goce de sus pensiones, así como una drástica disminución de las pensiones del personal de las plantas de oficiales y de vigilantes penitenciarios de Gendarmería de Chile y de las plantas de profesionales, directivos, administrativos, técnicos y auxiliares, que se destinan en forma permanente a prestar servicios dentro de una unidad penal, y personal civil de sus plantas, aproximado a 50 por ciento y 20 por ciento, según sean los casos, quienes se encuentran en total incerteza jurídica.

En cuanto a las razones por las cuales Gendarmería de Chile está adscrita al régimen legal especial de retiro, invalidez y montepío de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, la institución, en su doble carácter de organismo de apoyo a la administración de justicia y de servicio correccional, forma parte fundamental del sistema de defensa social.

La legislación le ha asignado como objetivo el atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por autoridad competente fueran detenidas o privadas de libertad, y de aquellas beneficiadas con medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de la misma.

Dicho objetivo le otorga una naturaleza que lo hace diferente a otros servicios de la administración del Estado, estando condicionado al perfeccionamiento y modernización de la legislación penal, a la acción de organismo de orden y seguridad pública y a la administración de justicia.

Sobre la restauración histórica de sus derechos previsionales por medio de la Ley N° 19.195, de 1993, enviada al Congreso Nacional por el entonces Presidente de la República camarada Patricio Aylwin Azócar, cabe señalar que desde el inicio del sistema previsional en Chile, a través de la ley N° 5.445, del 12 de junio de 1934, el personal de prisiones queda afecto a régimen de retiro, invalidez y montepío de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, siendo el personal de Gendarmería de Chile cofundador de dicha caja, de la cual fue excluido arbitrariamente por la dictadura en 1975.

Recién en 1993, el entonces Presidente Aylwin y el Congreso Nacional, por medio de la ley N° 19.195, restablecieron la situación de justicia anterior al régimen de excepción.

Respecto del carácter especial del sistema previsional y plena imposibilidad de sus remuneraciones establecidas mediante la norma indicada, la ley N° 19.195, de 1993, adscribió al personal de Gendarmería de Chile al régimen previsional y de término de la carrera del personal de Carabineros de Chile, señalando: “Las remuneraciones y bonificaciones del personal de Gendarmería de Chile afiliado a la Dirección de Previsión de Carabineros serán imponibles”, con excepciones expresamente establecidas en esa ley, en las que no figura tope de imposibilidad alguno.

A mayor abundamiento, el espíritu del legislador de la ley N° 19.195, expresado en las ideas matrices contenidas en el mensaje presidencial, es claro: “El proyecto establece la plena imposibilidad de las remuneraciones del personal de Gendarmería afecto a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, con el propósito de poner término a la situación desmedrada en que se encuentran en relación a los demás funcionarios de la Administración Pública, los que desde el 12 de enero de 1988, cotizan sobre la generalidad de sus remuneraciones.”.

De esta manera, se realizaba una justa medida de equiparación de la situación previsional del personal de Gendarmería de Chile con la de los funcionarios de Carabineros de Chile, que a la vez significaba una acertada decisión de dotar a Gendarmería de una norma especial en materias previsionales que los igualaba a Carabineros y que -en tanto realizan una función de seguridad social sometida a alto riesgo y desgaste-, al mismo tiempo, los diferenciaba en las mismas materias de las normas comunes aplicables a los demás funcionarios civiles de la administración del Estado.

Bajo ese entendimiento, durante 23 años -es decir, fue una práctica indubitada y permanente- el cálculo de pensiones del personal de Gendarmería de Chile se realizó con los parámetros establecidos en la ley N° 19.195, norma de carácter especial y aplicable con todas las obligaciones, derechos y privilegios consagrados en ella, con la sola excepción del desahucio.

A continuación me referiré a la nueva interpretación de la Contraloría General de la República y a las razones por las cuales esta bancada, al menos -la Cámara de Diputados debiera tener la misma posición-, no la considera correcta ni acertada.

El señor contralor general de la República, en el dictamen N° 42.701, del junio de 2016, ordena recalcular las pensiones de varios funcionarios de Gendarmería de Chile adscritos al sistema previsional de la Dipreca, pues interpreta que el límite de imposibilidad de las remuneraciones establecidas en el artículo 5° del decreto ley N° 3.501, de 1980 -es decir, 60 unidades de fomento-, es aplicable a los funcionarios con escala única de sueldos, conforme lo establece el artículo 1° del decreto ley N° 249, de 1973.

Con ello, el contralor concluye que las pensiones de los funcionarios de Gendarmería de Chile deben ser asimiladas y sometidas a un trato igualitario respecto de todos los funcionarios del servicio público asimilados a la escala única de sueldos.

A nuestro juicio, dicha interpretación es errónea, pues es contraria al texto legal expreso que, como colegisladores de la ley N° 19.195, construyó el Poder Legislativo, el cual no distingue entre Carabineros y Gendarmería en esta materia, y donde la ley no distingue, no es lícito al intérprete distinguir, como expresa un viejo aforismo jurídico. Esta norma asimila a ambos en lo relativo al monto imponible de las remuneraciones y les aplica la misma regla: la plena imposibilidad. Si el legislador hubiese querido establecer una diferencia, lo hubiese prescrito expresamente, pero no lo hizo. El artículo 2° de la ley en comento nada dice al respecto.

El contralor, para fundar su postura, arguye que “si bien el referido personal quedó sujeto al régimen previsional de Carabineros de Chile, Dipreca, en materia remuneratoria continuaron afectos al decreto ley N° 249, de 1973, que fija la Escala Única de Sueldos, con las implicancias que ello conlleva.”. Y agrega que “...como la ley N° 19.195 no contiene una regla especial relativa al sistema impositivo de ese personal, dada su sujeción a la Escala Única de

Sueldos, se rigen por la anotada regla general en dicha materia, quedando afectos al límite de impondibilidad preceptuado en el artículo 5° del decreto ley N° 3.501, de 1980,..."

No obstante, tal regla especial sí existe desde el momento en que el artículo 1° los adscribe al régimen previsional de Carabineros de Chile, Dipreca, sistema que por lógica tiene como base el sistema impositivo.

La interpretación del señor contralor no considera que la ley N° 19.195, de 1993, adscribió a los funcionarios penitenciarios al régimen previsional especial de Carabineros de Chile establecido en el decreto con fuerza de ley N° 2 de 1968, y no al régimen previsional general y, además, que dicho régimen previsional especial no contempla el tope de 60 UF a la impondibilidad de las remuneraciones.

(Aplausos en las tribunas)

Finalmente, el contralor arguye que "la ley N° 19.195 no excluye la aplicación del límite de impondibilidad de las remuneraciones contenido en la ley N° 19.200, toda vez que este último cuerpo legal resulta aplicable a los funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos, sin que contenga alguna disposición que margine de su ámbito de aplicación al personal de Gendarmería."

Insistimos en que tal exclusión no existe, porque la voluntad, la letra y el espíritu del legislador fue la adscripción al sistema previsional Dipreca, con la única excepción del desahucio, como lo dice expresamente el artículo 1°.

El contralor agrega: "Sostener una tesis diversa, implicaría lesionar los presupuestos del sistema de reparto, por cuanto al gozar el personal que se examina de plena impondibilidad de sus remuneraciones -al contrario de lo que ocurre con los funcionarios de Carabineros de Chile, cuya impondibilidad es más restringida-, (...) las jubilaciones que obtengan unos y otros presentan diferencias sustanciales en cuanto a sus montos,..."

No obstante, como el mismo contralor reconoce, "...en el caso de Carabineros de Chile la base de cálculo de sus pensiones se encuentra limitada por el menor número de estipendios de naturaleza imponible que la componen."

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Ha terminado su tiempo, señor diputado.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, para finalizar mi intervención, utilizaré el tiempo previo, porque los diez minutos y medio de mi bancada serán repartidos entre los diputados Sergio Ojeda y Ricardo Rincón.

Continúo. Si fuese efectivo que pudiese producirse una lesión a los presupuestos del sistema de reparto, la misma no puede ser corregida privando al personal de Gendarmería de un derecho adquirido, al interpretar regresivamente y en contra de dicho personal la normativa vigente, sino que habría que corregirla con la introducción de mejoras en el sistema previsional de Carabineros de Chile e igualar mediante la ampliación de los derechos fundamentales

de estos -y no a través de la limitación de derechos previsionales-, la seguridad social y la igualdad de trato ante la ley del personal de Gendarmería.

En lo esencial, el señor contralor olvida que las restricciones o limitaciones de derechos fundamentales, de conformidad al artículo 19, número 26°, de la Constitución Política de la República, solo pueden hacerse mediante una ley, y que el artículo 29 de la Convención Americana de Derechos Humanos prohíbe toda interpretación restrictiva de tales derechos, en particular en virtud de una ley interna.

En contra del argumento de la aplicación de la ley N° 19.200 al personal de Gendarmería, el organismo contralor tampoco atiende al espíritu del legislador manifestado en el mensaje que dio origen a dicha normativa, que expresamente precisó: “Cabe hacer presente que la situación del personal de Gendarmería de Chile no se ha considerado en este proyecto, por cuanto se encuentra incluida en otro proyecto de ley en trámite en el honorable Congreso.”. Específicamente, se hace alusión a la ley N° 19.195, aprobada con anterioridad.

Lo mismo se reafirmó en la discusión en Sala de la ley N° 19.200. En la sesión N° 15ª, del 4 de noviembre de 1992, el diputado Rodolfo Seguel señaló: “Quiero dejar constancia de que me parece injusto que las disposiciones de este proyecto no alcancen a beneficiar a aquellos trabajadores que, teniendo cumplidos los requisitos para pensionarse en las favorables condiciones que otorga este proyecto, no puedan hacerlo porque optaron, a veces por ignorancia y otras por obligación, por el sistema nuevo de pensiones.

Tal como se hizo con el proyecto que beneficia al personal de Gendarmería, pudo haberse hecho una excepción con estos trabajadores, permitiéndoles volver al sistema antiguo para el solo efecto de pensionarse.”.

De la intervención del diputado Rodolfo Seguel se desprende que el personal de Gendarmería de Chile no está sujeto a dicha norma, la ley N° 19.200, sino que fue objeto de una regulación diversa, particular y de carácter especial, plasmada en la ley N° 19.195.

El propio órgano contralor, en el dictamen N° 21.116, de 2013, señaló expresamente: “El artículo 5° del decreto ley N° 3.501, de 1980, (...) consigna que a contar de la fecha de vigencia de ese texto legal estará exenta de imposiciones la parte de las remuneraciones que exceda de sesenta unidades de fomento del último día del mes anterior, límite que conforme al artículo 34 del mismo texto legal, no resulta aplicable al personal a que se refiere el inciso primero del artículo 96 del decreto ley N° 3.500, de 1980, es decir, a aquel afecto a los regímenes de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.”.

No cabe duda de que el contralor ha hecho una interpretación errada de la ley; está vulnerando derechos adquiridos. Además, al generar una interpretación regresiva en materia de derechos sociales, se vulnera la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de que, como bancada, solicitaremos al señor contralor que reconsidere y rectifique su dictamen -se comprometió a recibirnos en los próximos días-, presentaremos un proyecto de resolución para pedir al gobierno que a la brevedad ingrese a tramitación un proyecto de ley que zanje definitivamente esta discusión, que resuelva esta controversia, para, de esta manera, dar tranquilidad a los funcionarios de Gendarmería.

Cabe considerar que muchos funcionarios de Gendarmería trabajan en condiciones inhumanas, ponen en riesgo sus vidas y, por consiguiente, merecen este régimen particular que estableció el Congreso Nacional a iniciativa del Presidente Patricio Aylwin Azócar.

Por lo tanto solicitamos que esto se despeje. Si ha habido situaciones de abuso con las funciones críticas, que se regulen. ¡No queremos abusos!

(Aplausos)

Aprovechemos la ley para zanjar la interpretación adecuada, darles tranquilidad a los funcionarios y evitar cualquier distorsión, porque la asignación por desempeño de funciones críticas se diseñó para quienes son funcionarios activos, no para mejorar artificialmente las pensiones.

(Aplausos)

¡Resolvamos los dos temas de una buena vez! No por culpa de unos pocos vamos a castigar a miles de funcionarios de Gendarmería que se esfuerzan día a día para dar tranquilidad a los chilenos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Gustavo Hasbún.

El señor **HASBÚN**.- Señor Presidente, las palabras del diputado Chahin me impresionan, pero me gustaría saber qué le ha pedido a la ministra.

Hoy estamos analizando las afectaciones que produce la reinterpretación de la Contraloría General de la República al régimen legal aplicable a las remuneraciones del personal de Gendarmería. Mediante dictamen emanado de ese organismo se efectuó un cambio de interpretación y sujetó las remuneraciones del personal de Gendarmería al límite imponible de 60 unidades de fomento. Esa reinterpretación ha hecho un daño tremendo a todos los funcionarios de esa institución.

Este gravísimo cambio de criterio obviamente afecta la fe pública y ocasiona un verdadero engaño a todos los funcionarios de dicho servicio público, pero el gobierno no ha hecho absolutamente nada.

(Aplausos)

Les pregunto a los funcionarios de Gendarmería cuántas veces la ministra se ha reunido con ustedes; cuántas veces han pedido audiencias y mesas de trabajo y no les responde.

Señor Presidente, por su intermedio quiero consultar a la ministra si sabía que la bota que tengo en mis manos, la cual tiene dos meses de uso -obviamente, no la quiere ver-, es parte del negociado que hacen ustedes con las licitaciones públicas.

(Aplausos)

Insisto, esta bota tiene dos meses de uso y la utilizan los funcionarios de Gendarmería. Esta bota que ustedes están viendo cuesta lo mismo que una de buena calidad; sin embargo, duró dos meses. ¿Quién paga ese sobreprecio? Lo pregunto porque la ministra dice que no hay recursos.

(Aplausos)

Cuando hablamos de preocupación por parte de Gendarmería es porque efectivamente hay un problema de reinterpretación que se origina en la Contraloría General de la República, pero que debe resolver políticamente el gobierno, apelando o pidiendo una nueva interpretación. Ello no lo debe hacer el Congreso Nacional, porque la jefa directa de los funcionarios de Gendarmería es la ministra de Justicia. Ella nunca aparece defendiendo a los funcionarios y siempre se pone en la vereda de enfrente.

(Aplausos)

Los funcionarios de Gendarmería han pedido y suplicado tener una carrera funcionaria. El problema que hoy existe por la reinterpretación señalada se debe exclusivamente a que no hay una carrera funcionaria acorde con las necesidades del servicio y que realmente cumpla con las necesidades de cada uno de los gendarmes. Sin embargo, existen dineros y fondos públicos para contratar personas a destajo. En lugares o dependencias donde durante el gobierno anterior había cuatro funcionarios, hoy hay siete u ocho, muchos de los cuales son parientes de algunos parlamentarios aquí presentes o parientes de ministros de Estado. Muchos de ellos, que gozan de sueldos millonarios y no cumplen una función específica, están trabajando en Gendarmería; sin embargo, como digo, no hay plata para los funcionarios que realmente hacen su labor.

(Aplausos)

¡Hasta cuándo! ¡Esto no da para más! Si esto sigue así, generaremos un colapso tremendo en quienes realmente prestan un servicio importante al país.

La seguridad ciudadana no depende solo de Carabineros e Investigaciones, sino también de Gendarmería. Si no fuera por estos funcionarios tendríamos a todos los delincuentes en la calle. Esa es la realidad. Valoremos lo que tenemos.

(Aplausos)

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Ha concluido su tiempo, señor diputado.

El señor **HASBÚN**.- Señor Presidente, puede restar el tiempo que ocuparé del asignado a mi bancada.

¡Basta ya de tratar con desigualdad a los funcionarios de Gendarmería! Se les debe tratar con dignidad. Exigimos que el gobierno envíe un proyecto, con suma urgencia, para crear la carrera funcionaria de Gendarmería, porque allí radica el problema de fondo.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Para plantear un asunto de Reglamento, tiene la palabra el diputado señor Fuad Chahin.

El señor **CHAHIN**.- Señor Presidente, no hay ningún problema en discutir con pasión, pero se ha hecho una imputación relacionada con un negociado hecho por parte de una autoridad.

Pido que esas expresiones sean borradas del acta. En mi opinión, ese no es un argumento que se pueda dar en la Cámara de Diputados, porque está fuera de Reglamento.

El señor **ESPINOSA** (Vicepresidente).- Muy bien, señor diputado.

En el tiempo del Comité de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado Ricardo Rincón.

El señor **RINCÓN**.- Señor Presidente, hay que tener presente el objeto de esta sesión. Si aquellos que creemos que los funcionarios de Gendarmería tienen derechos que pueden ser conculcados, o sobrepasados, o dejados a un lado, obviamente debemos defenderlos.

El objeto de la sesión es analizar las afectaciones a los derechos previsionales consagrados en la ley N° 19.195 respecto de los funcionarios de Gendarmería de Chile, que a mucha honra se encuentran en las tribunas.

(Aplausos)

Debemos sentarnos a analizar cómo enfrentar ese tema. No les hacemos un favor si empezamos a poner en discusión otros temas que no son parte del objeto de esta sesión, salvo que alguien quiera afectarlos.

(Aplausos)

Creo que la exposición de motivos que ha hecho el jefe de nuestra bancada, diputado Fuad Chahin, es bastante precisa y clara. Sin embargo, el colega Hasbún desvía la atención del debate cuando en su intervención, bastante chabacana, pretende abordar otro tema que no es el que nos interesa en este momento.

A mi juicio, el contralor general debió haber estado presente en la Sala. De hecho, al inicio de la sesión pedí la palabra para plantear un asunto de Reglamento por esa razón. Si es necesario realizar una segunda sesión con el contralor, con verificación de día y hora, la llevaremos a cabo.

El contralor -se ha dicho con mucha facilidad que nada se ha hecho- ha dado respuesta a varios requerimientos, entre otros, a uno del subsecretario de Justicia, que supongo que no se manda solo y que ha recibido instrucciones de la ministra para hacer una presentación de reconsideración al contralor general de la República -la tengo en mi poder-, petición que se encuentra en similar línea con la efectuada por la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios, la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y otros. Sin embargo, si se revisa la respuesta que entrega el contralor, se sigue sosteniendo que debe aplicarse un límite de imponibilidad o tope.

Como muy bien señala el colega Chahin, los funcionarios de Gendarmería no quieren asignaciones para aumentar artificialmente las pensiones.

(Aplausos)

Ellos necesitan un reconocimiento a un trabajo que es duro, peligroso, riesgoso y que tiene, desde que se les reincorpora a la Dipreca, ese sistema previsional. Jamás -nunca lo han hecho- se impondrían asignaciones para mejorar su previsión, pues quieren lo que les corresponde por derecho.

En uno de los oficios que tengo en mi poder el contralor general de la República sostiene que “sin perjuicio de lo anterior y atendido que esta Contraloría General ha dado curso a pensiones y reliquidaciones sin el límite de imponibilidad en referencia, en virtud del principio de confianza legítima, su aplicación no afectará los actos administrativos cursados con anterioridad a la dictación de los oficios cuya reconsideración se solicita.”. Es decir, el contralor está diciendo que los actos emanados de los contralores anteriores son ilegales, y nos está diciendo que, en virtud del principio de confianza legítima, su aplicación no afectará dichos actos administrativos cursados con anterioridad. Sin embargo, creo que lo mínimo que habría que preguntar al contralor es si ha abierto algún sumario administrativo para acreditar cómo se produjeron las situaciones que él sostiene que constituirían ilegalidades por parte de las administraciones anteriores de la Contraloría; porque la toma de razón la hace la Contraloría General de la República.

Por lo tanto, que el contralor no esté presente en esta sesión y que algunos estemos solicitando su presencia, no es capricho. Solo queremos que exista el mínimo diálogo democrático para conversar y analizar una situación que se generó en virtud de un pronunciamiento de la Contraloría General de la República.

Reitero: el titular del órgano contralor dice que los actos administrativos cursados con anterioridad son ilegales. No creo que eso sea posible. Estoy dispuesto a que este asunto sea tratado en la Sala, pero para eso debe estar presente el contralor.

No puedo aceptar que se ponga un tope a la imposibilidad de los funcionarios de Gendarmería y que se pretenda restringir su previsión de esa manera; no es ese el sentido de la petición que dichos funcionarios han defendido a lo largo del país.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Christian Urizar.

El señor **URÍZAR**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a los dirigentes de Gendarmería de Chile, quienes han concurrido desde todo el país a presenciar esta sesión.

En estos días he tomado contacto con los dirigentes de la Asociación Nacional de Funcionarios Penitenciarios (Anfup) de las provincias de Marga Marga, Quillota, Petorca, San Felipe y Los Andes, así como con el alto mando institucional y con la Asociación Nacional de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares de Gendarmería de Chile (Adiptgen), para tratar esta materia. En esas ocasiones he escuchado sus argumentos tanto de hecho como de derecho.

Es claro que la solución legislativa al problema de las pensiones pasa por presentar un proyecto de ley interpretativa que señale que el artículo 6° de la ley N° 19.200, de 1993, no le es aplicable a los funcionarios de Gendarmería de Chile adscritos a Dipreca.

A mi entender, no es del caso interpretar el último dictamen de la Contraloría General. Eso lo verá la corte de apelaciones respectiva con los ministros correspondientes. Pero sí es nuestro deber asumir que no podemos dejar en manos del contralor de turno el destino de las pensiones de miles de mujeres y de hombres que juraron rendir la vida si fuese necesario en cumplimiento de su deber, y que, en muchos casos, así lo han hecho.

(Aplausos)

¿Alguien aquí presente podría cuestionar que los gendarmes de Chile no merecen el mismo sistema de pensión y de jubilación que Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones o las Fuerzas Armadas? ¿Existe alguien que pueda poner eso en tela de juicio?

Miren lo que son las cosas: ellos tienen una mayor imposibilidad de sus remuneraciones que las otras instituciones afines. Dicho sea de paso, el contralor no se hace cargo de los mi-

les de millones que deberían reembolsarse y que en la actualidad están ayudando a sostener el sistema de Dipreca.

En la cárcel de Punta Peuco hay un centenar de exmilitares y excarabineros que purgan condenas por delitos de lesa humanidad, que recibirán de por vida mejores pensiones que sus propios custodios. ¿Es eso justo? ¿Así debe ser?

(Aplausos)

Son estos hombres y mujeres presentes en las tribunas quienes los 365 días del año no simulan estrategias ni combates con el enemigo; estos hombres y mujeres, cada día y cada noche, en alguna cárcel, durante treinta años de su vida, luchan por contener a los reclusos para que los ciudadanos de este país estemos más seguros de aquellos que son un peligro para la sociedad.

En mi región hay mártires. Es una región que lidera las estadísticas de suicidio y muertes por enfermedades laborales. Está dentro de las tres regiones con mayor déficit de personal y mayor carga laboral. Todos los días se agrede físicamente a algún funcionario o funcionaria de Gendarmería. Muchos de ellos son amenazados, al igual que sus familias.

Por eso, señor Presidente, por su intermedio, en nombre de la bancada del Partido Socialista, solicito a la ministra de Justicia que el Ejecutivo envíe al Parlamento una iniciativa de ley interpretativa, con urgencia calificada de “suma”, que señale que el artículo 6° de la ley N° 19.200, de 1993, no le es aplicable a los funcionarios de Gendarmería de Chile adscritos a Dipreca.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Guillermo Ceroni.

El señor **CERONI**.- Señor Presidente, no hay duda de que el tema que nos convoca es de gran preocupación para todos los parlamentarios, incluyendo a los que no están presentes en la Sala porque están trabajando en comisiones.

La situación que analizamos se produjo a raíz de una interpretación que hizo el actual contralor general de la República. Curiosamente, ningún otro contralor había hecho una interpretación como la que ha sido explicada en la Sala.

Tenemos claro que en 1934 quedó establecido en la ley que el personal de Gendarmería quedaba afecto al mismo régimen de retiro, invalidez y montepío que la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile; o sea, tienen un trato similar. Por lo tanto, es curioso que el contralor haya establecido que los gendarmes deben tener un límite de pensión similar al de cualquier empleado público, es decir, de no más allá de 60 UF. Obviamente, el dictamen del contralor, que se basa en una forma de interpretar la ley N° 19.200, no es adecuado porque,

en la práctica, y dada la interpretación de los contralores anteriores, los funcionarios de Gendarmería se han asimilado al sistema de Carabineros.

Todos sabemos que estamos frente a un cuerpo, que es Gendarmería, cuyos funcionarios, al igual que los de Carabineros, arriesgan su vida constantemente. Precisamente, por eso es que sus pensiones son más altas que las de cualquier ciudadano. Además, ellos llevan una forma de vida totalmente distinta a la de cualquier chileno: deben someterse a horarios muchas veces diferentes y duros, hacer turnos desgastantes, que no les permiten vivir como quiere hacerlo cualquier ciudadano, tienen que dejar a su familia y deben someterse a situaciones de alto estrés. En definitiva, todo eso motivó que el legislador haya planteado para ellos pensiones más altas que las del común de los ciudadanos.

Históricamente, Gendarmería ha estado adscrita al régimen previsional de Carabineros. Por lo tanto, es absolutamente injusta la interpretación que hizo el contralor, toda vez que pone a Gendarmería en una situación de absoluto menoscabo frente a otras instituciones, como Carabineros, cuyos funcionarios también tienen pensiones altas, precisamente porque la sociedad valora lo que implica pertenecer a esos organismos.

Si no corregimos esta situación, disminuirá la cantidad de jóvenes que quieran ingresar a Gendarmería. Además de la vocación de servicio, muchos jóvenes ingresan porque las pensiones que recibirán son un incentivo que les permite ver que sus vidas, que estarán sometidas a un sistema tan riguroso, serán compensadas al retirarse de la institución. De lo contrario, tendremos muchos jóvenes y mujeres que optarán por ingresar a otras instituciones que cuentan con el mismo sistema previsional.

Evidentemente, el Ejecutivo y el Congreso Nacional han estado permanentemente preocupados por la situación de Gendarmería. El Ejecutivo ha sido autor de muchas leyes que el Parlamento ha aprobado, que han permitido mejorar la planta de Gendarmería. Pero debemos solucionar la situación que nos convoca con una ley interpretativa. Por su intermedio, señor Presidente, pido al Ejecutivo que envíe un proyecto de ley en ese sentido a la brevedad.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Giorgio Jackson.

El señor **JACKSON**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la ministra de Justicia, a los subsecretarios y a los funcionarios de Gendarmería presentes en las tribunas.

En el tiempo que tenemos como bancada Independiente, también hablaré en nombre del diputado Gabriel Boric, quien me pidió que mis palabras interpreten su pensamiento, el que me hizo presente cuando conversamos sobre esta materia.

Hoy tenemos cárceles con presos en estado de hacinamiento y un sistema económico y social que produce y reproduce desigualdad y delincuencia.

Los gendarmes se encargan de un tema del que no nos queremos hacer cargo como sociedad. Los gendarmes no pueden cumplir con la labor que se les pide: reinsertar a los reos en la

sociedad. A duras penas pueden cumplir con la labor represiva y de contención de los más violentos de nuestra sociedad.

Los gendarmes sufren tremendos traumas psicológicos y ponen constantemente en riesgo su vida. Los gendarmes pagan más cotizaciones que los carabineros e incluso, a veces, reciben peores prestaciones en los sistemas de salud.

(Aplausos)

Los gendarmes, en particular los suboficiales, han debido soportar la inclusión de nuevos escalafones, que pauperizan su carrera y la hacen muchísimo más difícil y costosa.

Entonces, ¿por qué los jóvenes acceden a entrar a este sistema? Por la promesa de una jubilación muy por sobre la media de la de los chilenos. Ese es el gancho por el que los gendarmes se someten a treinta años de abusos.

Por eso comprendo la rabia que se generó en los suboficiales de Gendarmería cuando, debido al abuso de la función crítica que ha existido en casos vergonzosos, principalmente de oficiales, el contralor general de la República -quizás en algún sentido es entendible-, para evitar que se produjeran ese tipo de abusos, estableció un límite máximo para el cálculo de las pensiones de los funcionarios de la institución, el cual puede mermar las mismas.

(Aplausos)

Por supuesto que se puede compartir el objetivo de evitar los abusos, pero se genera una medida en la que pagan justos por pecadores.

Ministra -se lo señalo por intermedio del señor Presidente-, en esta materia queremos una ley interpretativa que aclare o modifique la actual normativa...

(Aplausos)

...para que, primero, no existan discriminaciones entre las distintas instituciones, pues no puede haber instituciones de primera y segunda categoría; y segundo, no haya abusos institucionales, porque no es posible que alguien abuse de la función crítica para después pensionarse con los sueldos que hemos visto.

(Aplausos)

En el mediano plazo necesitamos un pacto social para que cambien muchas otras cosas de las instituciones de nuestras fuerzas: Policía de Investigaciones, Carabineros y Gendarmería.

En primer lugar, está el tema del acceso. La división entre oficiales y suboficiales tiene que ser por mérito y no por origen socioeconómico. En este sentido, las consideraciones actuales son más bien de clase.

En segundo término, el gancho debiera ser una buena remuneración durante la carrera funcionaria y no una promesa de pensión a treinta años, situación en la que los gendarmes deben poner su vida en riesgo para poder llegar a esa expectativa previsional.

No es posible que la remuneración o la expectativa de pensión compensen el que los gendarmes pongan en riesgo la vida. Ellos deben tener condiciones laborales que garanticen su salud y les permitan sentir que su trabajo lleva un beneficio a la sociedad, no para que sientan

que su labor reproduce la delincuencia ni para que todos digan que las cárceles son las universidades del delito. Ellos quieren sentir que su trabajo es un aporte, tal como ocurre con los profesores y todos quienes quieren sentir que su labor contribuye a la sociedad.

Actualmente los gendarmes no sienten aquello. Esa frustración, esa rabia que les provoca sentir que les tiran todos los cachos hace que hoy exploten por una medida que para cualquier chileno quizás no tiene sentido, porque son cifras muy altas para una pensión, pero que acarrea toda una carga psicológica y social con respecto a su trabajo.

Lo siguiente -lo comparto y lo conversé con los dirigentes de la institución- tiene que ver con algo que les deseo no solo a los gendarmes, a los carabineros o a las Fuerzas Armadas, sino a todos los chilenos: que puedan vivir con tranquilidad y que sus hijos tengan acceso a una educación gratuita y de calidad; que no deban vivir con la presión y el miedo constantes de que una enfermedad los pueda desfinanciar, sino que, como familia, tengan acceso a salud oportuna, gratuita y de calidad.

Si logramos eso, se podrá disminuir la presión que sienten todos los trabajadores de tener un sueldo supermillonario, una pensión supermillonaria. Entonces, ellos vivirán con tranquilidad, sin la presión de que si no tienen recursos, no podrán acceder a lo más básico que debe tener la sociedad: educación, vivienda, salud.

Por lo tanto, por su intermedio del señor Presidente solicito a la señora ministra aclarar esto.

Asimismo, le señalo que me pongo a disposición de una agenda de mediano y largo plazo para poder generar el pacto social a que me referí.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a todos los gendarmes que se encuentran hoy en nuestras tribunas.

Lamentablemente, es muy escaso el tiempo de que dispongo para intervenir, porque muchos diputados de Renovación Nacional queremos hablar en apoyo de las demandas planteadas por nuestros queridos gendarmes.

Por supuesto, como aquí se señaló, ellos no son simples guardianes -como se sabe, su trabajo es estresante, riesgoso, peligroso-, sino, finalmente, verdaderos prisioneros de su trabajo.

No es digna la interpretación hecha por la Contraloría, porque se arranca del verdadero espíritu de la ley.

Por tanto, esperamos una modificación al respecto y que el contralor no solo vea y analice esta sesión desde lejos, sino que sienta que debió haber estado aquí dando la cara frente a los gendarmes respecto de la interpretación que realizó.

(Aplausos)

Él está vulnerando los derechos previsionales de esos trabajadores.

A partir de ahora habrá menos jóvenes interesados en ingresar a Gendarmería justamente por esta situación, por todo lo que aquí se ha señalado.

La interpretación de la Contraloría es antojadiza, errada. Si no se modifica, esperamos que el Ejecutivo -la Presidenta de la República debe estar a la cabeza de esta situación- envíe una iniciativa de ley interpretativa de la norma, con urgencia calificada de “suma”, para beneficiar a nuestros gendarmes. Hoy es preciso darles tranquilidad y la posibilidad de laborar, no como prisioneros en las cárceles, sino como trabajadores, como lo que son: verdaderos chilenos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Partido Comunista e Izquierda Ciudadana, tiene la palabra el diputado señor Hugo Gutiérrez.

El señor **GUTIÉRREZ** (don Hugo).- Señor Presidente, el Estado de Chile hizo una opción, tomó una decisión política, que hemos visto cómo se materializa permanentemente en el Parlamento: establecer más delitos, aumentar las penas, crear más tribunales, más jueces, más cárceles; pero no se está haciendo cargo de las consecuencias que ella trae consigo.

Las consecuencias se dan en dos niveles de situaciones.

Me referiré a una de ellas: el aumento de la población penal, que significa preocuparse de la rehabilitación y la reinserción de los reos. Los gendarmes que están en las tribunas saben por su experiencia diaria que esa rehabilitación y esa reinserción no existen, no son reales, y que los reclusos al final quedan en manos y a merced precisamente de ellos. Los gendarmes son los profesores, los guías, los psicólogos; son no solo los carceleros, sino todo lo que tienen los internos a su disposición.

Por eso, si como Estado tomamos la decisión de crear más delitos, más cárceles, la consecuencia es que hay que dar a los funcionarios de Gendarmería el trato que se merecen, esto es, un trato digno, acorde con el trabajo que diariamente realizan.

(Aplausos)

Como abogado, uno tiene la oportunidad de conversar permanentemente con funcionarios de Gendarmería y darse cuenta de que su función es estresante. Ellos arriesgan su vida todos los días, más aún cuando a veces se hacen cargo de personas con compromiso delictual alto.

Por tanto, debemos responsabilizarnos por las decisiones que como Estado hemos tomado.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero hacer una pregunta a la señora ministra de Justicia -me quedé con la duda- sobre una denuncia que hizo el diputado Hasbún con respecto a unas botas de Gendarmería. Quiero saber si en su momento se hizo la respectiva denuncia criminal, pues se trata de un hecho grave que requiere respuesta. ¿Por qué? Porque las tribunas están llenas de gendarmes que desean saber si sobre el particular existe una investigación administrativa o judicial, si el Ministerio Público está abocado a la situación señalada por el diputado Hasbún. Ello, para no quedar con la sensación de que se denuncia un delito, pero nadie lo investiga.

Creo que lo que debemos hacer como Corporación es pedir una reconsideración al contralor general de la República.

(Aplausos)

Ello, para que dicho organismo sepa que la Cámara toma en sus manos y hace suya la preocupación de Gendarmería, y emplaza, a través de un recurso de reconsideración, a su máxima autoridad, para que no ocurra que por el pecado de algunos pocos abusadores se comprometa el futuro de miles de funcionarios de dicha institución que esperan una respuesta del Estado de Chile.

(Aplausos)

Por tanto, además del proyecto de ley solicitado por otros diputados, petición a la que me sumo, creo necesario que la Cámara también emplaze al señor contralor para que nos dé una respuesta, no al problema de unos cuantos coroneles, sino al de miles de funcionarios que a lo largo de todo Chile esperan una solución justa a sus reivindicaciones.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra la diputada Marisol Turre.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, destinaré el poco tiempo del que dispongo a formular, por su intermedio, algunas preguntas a la señora ministra de Justicia, pero no sin antes saludarla, al igual que a los funcionarios de Gendarmería que nos acompañan en las tribunas.

La primera pregunta a la señora ministra es si supo de un oficio, de fecha 19 de mayo del año en curso, suscrito por el señor Freddy Larenas Durán, subdirector operativo, dirigido al director nacional de Gendarmería, mediante el cual solicita información acerca de la forma en que se calcularon las pensiones de la señora Paula Espinoza Grandón y de los señores Pedro Hernández y Patricio Campos, porque, según se comenta, estarían abultadas.

Quiero saber si la ministra conoció ese oficio o supo algo de él, y si es efectivo que el subdirector operativo fue retirado de la institución o fue separado de sus funciones luego de haberlo enviado.

En segundo lugar, me gustaría que la ministra nos informara si tiene antecedentes acerca de esas pensiones, que fueron cuestionadas por la Contraloría. ¿Cuántas provienen de una carrera funcionaria real? ¿Se calcularon de acuerdo a como se desarrolló la carrera del funcionario? ¿Cuántas de esas carreras fueron arregladas al final? ¿En cuántos casos hubo subidas de grado de último momento para mejorar las pensiones? ¿Se incluyeron en el cálculo bonos o asignaciones recibidos a última hora, con el objeto exclusivo de abultar el monto de las pensiones?

En tercer lugar, quiero saber qué ha pasado con el anuncio presidencial de 2014, según el cual habría un aumento de 4.500 cupos en la dotación de funcionarios de Gendarmería. Hasta la fecha ese anuncio no se ha hecho realidad y no hay ningún proyecto de ley al respecto.

Por último, quiero saber si es efectivo que algunos dirigentes de la Anfup, como el señor Óscar Benavides, que estaría destinado a Aysén; como el señor Juan Carlos Orellana, que estaría destinado a Iquique, y como el señor Patricio Baquedano, que estaría destinado a Ari-

ca, se desempeñan en Santiago, no obstante lo cual recibirían el pago de asignación de zona como si se desempeñaran en los lugares a los cuales estarían destinados.

(Aplausos en las tribunas).

Señor Presidente, me gustaría agregar un detalle: no estaríamos analizando todo esto que nos preocupa ni estaríamos haciendo todas estas preguntas si hubiera auténtica carrera funcionaria en Gendarmería.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el diputado Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, un saludo para todo el personal de Gendarmería que nos acompaña en las tribunas, en especial para sus dirigentes.

Cuánto luchamos junto a Gendarmería; cuánto pedimos aquí, incluso con proyectos de acuerdo y sesiones especiales, la restitución de los quinquenios penitenciarios, que aún se reclaman. Muchos funcionarios fallecieron sin lograr recuperarlos. Cuánto hemos pedido aquí por mayores recursos para la rehabilitación y la reinserción social de los condenados; cuánto por la profesionalización y la modernización de Gendarmería; cuánto por el mejoramiento de la infraestructura y por nuevas estructuras carcelarias.

Ahora se nos presenta este problema. Lo que hoy nos ocupa se debe a un total desconocimiento y a un olvido de la autoridad pública, que ignora y no valora los derechos de los funcionarios de Gendarmería en materia previsional, y, concretamente, al actuar de la Contraloría General de la República, que ignora incluso cuál fue el espíritu del legislador al regular los ya mencionados derechos de los funcionarios de Gendarmería en materia previsional. Fue precisamente la Cámara de Diputados la que estableció claramente que no habría límite en materia imponible, y ahora la Contraloría lo desconoce.

Gendarmería de Chile ha pasado por diferentes sistemas. Respecto de este tema, la Ley N° 19.195, dictada por el Presidente Patricio Aylwin, estableció que Gendarmería pasara al régimen previsional y de término de carrera que rige para el personal de Carabineros de Chile; la única excepción que fijó fue la del desahucio.

Fue esa misma ley la que determinó que las remuneraciones y bonificaciones del personal de Gendarmería de Chile afiliado a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile son imponibles, con excepciones expresas, entre las que no se encuentra límite de imponibilidad alguno.

Se equivoca la Contraloría General de la República cuando determina que las remuneraciones y bonificaciones de los trabajadores afectos a Dipreca están sujetas al límite de imponibilidad, que se establece en 60 unidades de fomento, según dispone el decreto correspondiente, en circunstancias de que el régimen previsional de Carabineros de Chile no establece límite de imponibilidad para su personal.

Esa no limitación se instituyó, según registra la historia fidedigna del establecimiento de la ley, por la situación desmedrada en que se encontraba y se encuentra el personal de Gendarmería en comparación con la de los demás funcionarios de la administración pública.

La ley es la ley, señor Presidente; y la ley es clara en esta materia, por lo cual la Contraloría debió interpretarla en su verdadero sentido y alcance, no en la forma errónea y equivocada en que lo hizo.

(Aplausos en las tribunas).

Por ello, solicito a su excelencia la Presidenta de la República que envíe una iniciativa de ley interpretativa que indique en forma precisa, clara y categórica que las remuneraciones del personal a que se refiere la ley correspondiente son plenamente impositivas y que el límite de impositividad de las remuneraciones de sueldos no rige para el personal de Gendarmería de Chile adscrito, conforme a la ley N° 19.195, al régimen previsional de Dipreca.

Solicito, además, que se realicen todas las gestiones necesarias para asegurar que los fondos destinados a asignaciones críticas sean utilizados con estricto apego al texto y espíritu de la ley N° 19.863.

Siempre se ha dicho que Gendarmería es como el pariente pobre entre los funcionarios del Estado, en especial entre el personal uniformado. Es cierto que se han obtenido beneficios para su personal; pero se ha requerido mucho esfuerzo y, a veces, presiones y movilizaciones para lograrlo, y lo concreto es que aún falta mucho.

Ellos trabajan en los centros de cumplimiento penitenciario, como se les denomina ahora, que son las cárceles. Llamémoslas así, porque en muchos lugares siguen siendo cárceles, con sus características propias del pasado. En esos recintos no se trabaja con comodidad, ni siquiera en condiciones dignas, porque son antiguos, estrechos y se conservan en muy mal estado; hay promiscuidad, hacinamiento, y en ellos no se cumplen los objetivos básicos del sistema penitenciario: la rehabilitación y la reinserción social. La población penal no goza de las condiciones adecuadas para el cumplimiento de sus condenas.

Ahora, con la aparición de los centros concesionados de cumplimiento de condena, parece ser que en Chile tenemos cárceles de primera y de segunda clase.

Los gendarmes que estudiaron y se prepararon para cumplir su labor, que imaginaban un mundo de trabajo maravilloso, sufren una gran decepción, una gran desilusión cuando llegan a las cárceles; es gracias a su vocación, a su gran espíritu de servicio público y a su formación que logran aceptar esa realidad y sacar adelante su cometido.

Señor Presidente, Gendarmería vale; vale, señor Presidente. Es un grupo de funcionarios que cumplen un rol de seguridad en favor de la sociedad, razón por la cual debemos valorar en su verdadero sentido y en su verdadero alcance lo que realizan.

Por eso, pedimos a la Presidenta de la República que envíe con urgencia el proyecto de ley al que me referí, para clarificar y establecer perentoriamente los derechos que corresponden a los funcionarios de Gendarmería de Chile.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado Diego Paulsen.

El señor **PAULSEN**.- Señor Presidente, saludo a la señora ministra y al señor subsecretario de Justicia, y también a los dirigentes y funcionarios de Gendarmería de Chile, quienes forman parte de una noble institución.

Cuando se tratan estos temas, no debemos dejar de considerar que el personal de Gendarmería está compuesto mayoritariamente por ciudadanos que provienen de familias muy vulnerables de nuestro país, quienes, en busca de estabilidad laboral o por auténtica vocación de servicio público, ingresan a servir en esa institución. También hay quienes lo hacen por tradición familiar, porque sus padres, abuelos u otros antepasados pertenecieron a esa noble institución.

Considero necesario mencionar que al integrar este servicio, y en la medida en que se van quemando las diferentes etapas de la carrera funcionaria, como escuela de formación, guardia armada, guardia interna, etcétera, se van adquiriendo aprendizajes a base de experiencias que en muchos casos han supuesto poner en riesgo la vida.

Así es como se transforman en verdaderos profesionales del trabajo con personas refractarias a las normas y a las leyes que rigen una sociedad, función que requiere de personas con características y condiciones propias, que solo conocen quienes se desempeñan en ese rol social, muchas veces poco comprendido.

Hace un par de semanas, Gendarmería de Chile realizó una movilización a nivel nacional, dirigida por la Asociación Nacional de Suboficiales y Gendarmes (Ansog) y por la Asociación de Gendarmes de Chile (Agech), la que tuvo como finalidad conformar una mesa de trabajo para entregar soluciones reales a temáticas por mucho tiempo anheladas por el personal de Gendarmería de Chile, que dicen relación con su carrera funcionaria, que tanto los afecta actualmente, ya que no pueden proyectarse para cumplir sus años de servicio hasta tener la oportunidad de llegar al último grado del escalafón como suboficial mayor.

Se logró la firma de un protocolo de acuerdo para trabajar en los diferentes temas acordados, pero en dicho documento no figura el de las pensiones.

Mediante esa movilización se lograron diferentes acuerdos.

Por lo tanto, por intermedio del señor Presidente, pregunto a la señora ministra si existe un interés real del gobierno para solucionar el problema y para enviar un proyecto de ley que reafirme el compromiso de la ley promulgada por el entonces Presidente Patricio Aylwin. Si es así, queremos que el gobierno se comprometa ahora para beneficiar a esta noble institución.

(Aplausos)

Además, señora ministra, ¿considera justo que una reinterpretación de la Contraloría, emitida después de veintitrés años, cambie las reglas del juego para los funcionarios de Gendarmería de Chile y fije sus pensiones en un máximo de 60 unidades de fomento, por lo que ya no tienen una carrera funcionaria, sino una vida funcionaria?

En resumen, queremos saber si el gobierno tiene interés en mejorar la situación de los funcionarios de Gendarmería de Chile y si tiene una explicación respecto de la decisión de la Contraloría.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, esto me recuerda la década del 90 del siglo pasado, cuando la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF) y los representantes de Gendarmería de Chile comenzaron a aparecer por el Parlamento. En aquellos tiempos pensábamos que Gendarmería era “el patito feo” de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad. Parece que continúa siendo así, pero no se dice, porque somos buenos para callar un montón de cosas malas que nos acontecen como sociedad.

Los funcionarios de Gendarmería de Chile tienen la tasa más alta de depresión y de violencia intrafamiliar; para qué hablar de la tasa de suicidio.

Si esta sesión no es una más para dar cuenta de algo que ya sabemos desde hace bastante rato y que se gatilló solo porque el actual contralor ha puesto un “pero” a esta situación, a pesar de que todos los contralores anteriores no dijeron nada al respecto, es la ocasión para que hablemos no de la coyuntura, sino del fondo de lo que sucede con Gendarmería de Chile. Pareciera que somos demasiado mediáticos, por lo que dedicamos tiempo a este tema por estar de moda, pero la política de Gendarmería de Chile, dictada alrededor de 1993, sigue siendo la misma.

No sacamos nada con tener una Unidad de Protección y Promoción de los Derechos Humanos en Gendarmería de Chile, si el instructivo con que los forman es distinto desde el punto de vista valórico. Por ejemplo, el hospital de Carabineros se comparte con Gendarmería de Chile; ambas instituciones aportan la misma cantidad recursos. Sin embargo, el trato es distinto, ya que primero está Carabineros, y en segundo lugar, Gendarmería. Hay una discriminación absoluta, a pesar de que ambos aportan la misma cantidad de recursos.

(Aplausos)

Esta sesión no es para sacar aplausos; al menos yo no vengo para eso, porque tengo una relación muy larga con Gendarmería, lo que me permite saber que sus peticiones son absolutamente sentidas.

Cuando hablo de que Gendarmería de Chile sigue siendo “el patito feo”, quiero decir que si hay interés del gobierno para que tengamos una política pública distinta a la de hoy y una institucionalidad diferente en Gendarmería de Chile, que dice relación con los privados de libertad, pero también con los funcionarios, debemos resolver esto hoy, para que no volvamos a estar en dos o tres años más exactamente en la misma situación, echándole la culpa a la crisis y a la economía.

¡Por favor, digamos de una vez por todas que estamos interesados en resolver todos esos problemas, porque hoy solo estamos reunidos por la interpretación que hizo la Contraloría mediante un decreto!

Hace una hora entregué a los dirigentes una moción que presentaremos mañana. Ojalá que el Ejecutivo la patrocine o nos gane al presentar una similar antes, porque lo que se requiere son soluciones, una nueva institucionalidad y una nueva política pública. La actual política pública es arbitraria y no da para más, porque de todos los uniformados de Chile, los más amolados son los de Gendarmería.

¿Por qué no decimos lo mismo a las Fuerzas Armadas de este país? Porque les tenemos miedo o porque Gendarmería de Chile es la más débil y los otros son los poderosos. ¡No, la misma vara para todos!

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada del Partido Unión Demócrata Independiente, tiene la palabra el diputado señor Juan Antonio Coloma.

El señor **COLOMA**.- Señor Presidente, por su intermedio saludo a la ministra, al subsecretario y, especialmente, a los funcionarios de Gendarmería de Chile.

Por intermedio del señor Presidente, deseo expresar a la señora ministra que está en sus manos solucionar esta situación. Escuchamos a representantes de las distintas bancadas pedir el proyecto de ley correspondiente.

No hagamos perder más tiempo a los funcionarios de Gendarmería de Chile, no hagamos que tengan miedo o que sus familias lo pasen mal. Usted, como Ejecutivo, envíe la iniciativa, la que nosotros apoyaremos, ya que los funcionarios de Gendarmería de Chile merecen soluciones concretas en relación con ese tema.

No pediré recurso de reconsideración, como lo hizo el diputado Hugo Gutiérrez, porque legalmente no podemos; pero sí le pedimos, señora ministra, que envíe ese proyecto, porque la sesión de hoy se citó para analizar las afectaciones a los derechos previsionales de Gendarmería, tema que es de fondo.

El primer tema es el siguiente: ¿Qué pasa con el trato discriminatorio que viven los funcionarios de Gendarmería de Chile? ¿Qué pasa con su carrera funcionaria? ¿Por qué menos del 20 por ciento de los gendarmes está adscrito a la planta de los 4.500 funcionarios?

Las condiciones laborales de Gendarmería son realmente dramáticas. En reiteradas ocasiones me ha tocado recorrer la cárcel de Talagante -comuna que represento-, que es la tercera con mayor hacinamiento de Chile. Cuando uno está allí, se puede dar cuenta de que las condiciones en que viven los gendarmes son paupérrimas y límites.

Debemos solucionar todos los problemas, no solo debemos pensar en la jubilación a treinta años plazo, sino en el aquí, en el ahora y en cómo pueden tener una carrera funcionaria como corresponde. Eso también está en sus manos, señora ministra. Si usted presenta un proyecto para establecer la carrera funcionaria de la gente de Gendarmería de Chile, nosotros, como partido Unión Demócrata Independiente, lo apoyaremos.

Finalmente, hemos visto a Gendarmería de Chile ejercer distintas medidas durante los últimos meses para ser escuchados, como huelgas de hambre, paros y movilizaciones. Llegó la hora de que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos abra sus puertas a los funcionarios de Gendarmería de Chile para que se dejen de sentir como los “niñitos feos” del sistema

de justicia, menos que Carabineros y que la Policía de Investigaciones, porque la labor que desempeña es crucial. Llegó la hora de que, como país, le devolvamos la mano.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En el tiempo de la bancada de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (René Manuel).- Señor Presidente, escuchamos con mucha atención a cada uno de los colegas, quienes han dicho lo que los gendarmes han repetido a lo largo de todo Chile.

Me gustaría que los aplausos que les han dado a todos los parlamentarios esta tarde se los pudieran dar a la ministra de Justicia y Derechos Humanos cuando se pare y diga: “Señores gendarmes, el proyecto de ley va.”. Ese es el aplauso que esperamos y ese es el anuncio que la ministra debiera hacer. Lo esperamos y lo apoyaremos.

(Aplausos)

Entonces, cuando escuchamos tanto rato decir lo mismo y nos damos vuelta en lo mismo, al final nos convencemos de que somos macanudos porque nos aplauden harto. Sin embargo, los gendarmes van a salir de esta sesión sin ninguna solución concreta si el proyecto de ley no se presenta. Lo que ellos quieren es tener una solución concreta a su problema, no seguir dilatando este proceso por años y años.

Gendarmería es una institución noble. Perdónenme, pero ninguno de los parlamentarios podría ser gendarme. Es una actividad dura, por lo que no entiendo cuando muchas veces se me acercan jóvenes y me manifiestan su deseo de ser gendarmes. Ellos quieren trabajar en el proceso de reinserción de las personas que están en la cárcel para que se conviertan en personas útiles a la sociedad.

Debemos destacar la paciencia de esos funcionarios y cómo trabajan con esa gente. Ese solo hecho merece que todos nosotros reconozcamos la tremenda labor que hace Gendarmería, y no por este eventual proyecto de ley, sino por lo que ha hecho siempre. Es más, a pesar del sueldo y del monto de su jubilación, siguen llevando a cabo su labor con harto cariño, con vocación y amor, porque consideran que el don que Dios les dio es trabajar en las cárceles de Chile.

Ese trabajo merece ser recompensado en la justa medida con el sueldo y la jubilación que necesitan.

Espero que la señora ministra se refiera a dicho proyecto de ley y así les dé la buena noticia a los gendarmes de Chile.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Ulloa.

El señor **ULLOA**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero reiterar lo planteado por el diputado que me antecedió en el uso de la palabra.

Gendarmería realiza una labor notable. Quienes hemos acudido a centros penitenciarios nos damos cuenta del sacrificio con que desempeñan la labor que el Estado de Chile les ha encomendado.

Por eso, quiero manifestar mi reconocimiento para los miles de hombres y mujeres que realizan un trabajo que para muchos chilenos no resulta agradable, pero que ellos llevan a cabo con verdadera vocación.

En 1993 quien habla ya era diputado cuando la Cámara aprobó el regreso de Gendarmería a la Dirección de Previsión de Carabineros.

Reitero: ese año se resolvió que Gendarmería volvía a Dipreca y, en consecuencia, se acababa cualquier vinculación con el decreto ley N° 3.500.

Hoy nos encontramos con una interpretación de la Contraloría General de la República, a mi juicio claramente errónea, que mezcla o intenta mezclar una disposición del decreto ley N° 3.500 y hacerla aplicable, en este caso, al personal de Gendarmería adscrito por ley a la Caja de Previsión de Carabineros de Chile.

Ahora, una cuestión distinta es que se busque un subterfugio como este para señalar lo que el día de ayer, cuando visité un recinto penitenciario, me dijo el gendarme que me recibió en la puerta: “Esto de los cinco millones de pesos, a mí como funcionario me da vergüenza”. Creo que ese gendarme tiene razón, pues no es un argumento decir que vamos a inventar una limitación.

Lo lógico es que si la ley que establece qué sistema previsional le corresponde al personal de Gendarmería tiene algunos inconvenientes, sea el legislador quien lo precise. Lo que no puede ocurrir es que tengamos a la Contraloría General de la República legislando.

También hay que recordar que hay un proyecto de acuerdo del Senado que solicita a la Presidenta de la República el envío de un proyecto de ley interpretativa que rescate el espíritu de la ley N° 19.195, de 1993, y que resalte su carácter de norma especial, puesto que adscribió al personal de Gendarmería a Dipreca. Así, se podrá salvaguardar el cálculo de los montos imponibles y, por consiguiente, la pensión que corresponda al personal de Gendarmería que tenga veinte o más años de servicio.

Por lo tanto, solicito que se respete la ley; nada más y nada menos.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Tiene la palabra la ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, en primer lugar, para precisar de qué estamos hablando, quiero hacer una introducción respecto de cuál es la normativa que rige la situación previsional de Gendarmería.

El personal de Gendarmería se encuentra regulado, a partir de 1993, por la ley N° 19.195.

Históricamente, desde 1934, el Servicio de Prisiones -era la denominación que en ese entonces tenía Gendarmería, estuvo afecto al régimen de retiro, invalidez y montepío de la Caja de Previsión de Carabineros de Chile, hasta que, en virtud del decreto ley N° 844, de 1975, se dispuso que el personal que ingresara desde esa fecha sería imponente de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Posteriormente, cuando se crea el sistema de las administradoras de fondos de pensiones, mediante el decreto ley N° 3.500, de 1980, se generó la afiliación obligatoria a ese sistema de todo el personal que ingresara al servicio.

El inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.195, de 1993, señala lo siguiente: “El personal de las Plantas de Oficiales y Vigilantes Penitenciarios de Gendarmería de Chile quedará sujeto al régimen previsional y de término de la carrera que rija para el personal de Carabineros de Chile, con excepción del desahucio.”

Su inciso segundo dispone: “Al mismo régimen a que alude el inciso precedente quedarán sujetos los integrantes de las Plantas de Profesionales, Directivos, Administrativos, Técnicos y Auxiliares que sean destinados en forma permanente a prestar servicios dentro de una Unidad Penal.” En este caso, hablamos de personal civil en calidad de planta.

Respecto de las características básicas del sistema previsional, me permito señalar que de acuerdo a los artículos 9° y 20, letra a), del decreto ley N° 844, el personal afecto a Dipreca, en el que se incluye a Gendarmería, hoy cotiza el 8,5 por ciento de sus remuneraciones, monto del cual se ocupa 30 por ciento para financiar las prestaciones de salud, quedando el resto para las prestaciones previsionales.

Para la obtención del beneficio, el procedimiento está establecido en los artículos 82 y siguientes del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, en cuya normativa se señala que corresponde pensión de retiro cuando el o la imponente acredite veinte años o más de servicios efectivos en cualquier institución de la Defensa Nacional.

Asimismo, se señala que la pensión de retiro se computará sobre la base del ciento por ciento de la última remuneración imponible de actividad en razón de una treintava parte por cada año de servicio, razón por la cual la totalidad se lleva a los treinta años.

La pensión también se computará con trienio cumplido si al interesado le faltaran más de seis meses para enterar el momento efectivo del retiro.

La pensión que obtendría el imponente toma como base de cálculo la última remuneración imponible de la actividad, en conformidad a las normas generales de determinación establecidas.

Para estos efectos, se entenderá como remuneración en actividad la que represente el total de haberes, excluidas las asignaciones familiares, de movilización, de máquina, de rancho o colación, de casa, de zona, de cambio de residencia, de viáticos, de horas extraordinarias y de gratificaciones especiales.

Es importante señalar que el cálculo de las pensiones es realizado por la Dipreca, cuyo director hoy nos acompaña, y que la autorización del pago la realiza la contraloría.

En resumen, estamos hablando de, por lo menos, diez leyes que tienen relación con el cálculo de cada una de las pensiones, cuya toma de razón durante los últimos años ha sido realizada por la contraloría.

La contraloría ha señalado que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 19.200, que justamente ha convocado a esta sesión especial, el personal de la Dipreca y de Gendarmería afecto al sistema previsional de la Dipreca estará sujeto al límite de imponibilidad de 60 unidades de fomento establecido en el artículo 5° del decreto ley N° 3.501, de 1980, a diferencia de lo que se ha venido interpretando durante los últimos años.

Es importante tener a la vista que la ley N° 19.200, que ha sido invocada, tuvo como finalidad modificar la ley N° 18.675, con el objeto de corregir las distorsiones que afectaban a las pensiones del sector público afiliado al INP.

También es importante señalar que el Ministerio de Justicia, por medio del oficio N° 3.017, de 6 mayo de 2016, presentó a la contraloría una solicitud de reconsideración, donde expuso cuál había sido la manera de interpretar las normas durante los últimos años, tanto por la Dipreca como por la propia contraloría que tomaba razón de sus resoluciones.

En ese sentido, en la solicitud de reconsideración que presentamos el 6 de mayo de este año, se señaló que el tema previsional de Gendarmería había sido resuelto por la ley N° 19.195, norma que remite a la regulación de la Dipreca las cotizaciones previsionales, los requisitos para acceder a una pensión, las forma de hacer los cálculos, los montos y los límites.

Hasta esa fecha, la anterior norma había sido armonizada con otras normativas, como el decreto ley N° 3.501 y la ley N° 15.386. Es decir, esta es una materia bastante compleja que implica más de diez cuerpos legales, y ni el cálculo ni la toma de razón son del ámbito de este ministerio. El cálculo es llevado a cabo por un órgano especializado, que es la Dipreca, y la autorización del pago la realiza la propia contraloría.

Entendemos que la contraloría efectúa su pronunciamiento dentro del ámbito de sus competencias y, en ese sentido, a propósito de lo que se ha señalado en esta Sala y a menos de dos semanas de haberse emitido el dictamen N° 42.701, de 9 de junio de 2016, consideramos que, por la complejidad del contenido explícito e implícito del pronunciamiento, así como por las eventuales efectos del mismo, nos corresponde abocarnos al total análisis y comprensión de este, para evaluar las mejores formas de enfrentar esta situación, sin descartar eventuales mecanismos jurisdiccionales o administrativos.

Con el personal de Gendarmería hemos estado trabajando en una serie de temas, y lo vamos a seguir haciendo, de manera de lograr mejores condiciones para la vida laboral del personal activo.

De hecho, acabamos de firmar un protocolo, en que nos hemos comprometido a trabajar los temas...

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Señora ministra, disculpe la interrupción.

Ruego a las personas que se encuentran en las tribunas guardar silencio mientras la ministra esté desarrollando su exposición.

Puede continuar, señora ministra.

La señora **BLANCO**, doña Javiera (ministra de Justicia y Derechos Humanos).- Señor Presidente, decía que en el protocolo firmado por las asociaciones, nos hemos comprometido a trabajar sobre los temas relacionados con la carrera funcionaria y el decreto con fuerza de ley.

Por último, me gustaría que a continuación le diera la palabra al director de la Dipreca, señor Jaime Gatica.

Muchas gracias.

He dicho.

-Manifestaciones en las tribunas.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Ruego guardar silencio a las personas que se encuentran en las tribunas.

Tiene la palabra el señor Jaime Gatica.

El señor **GATICA** (director de la Dipreca).- Señor Presidente, quiero informar brevemente a la Sala lo que ha ocurrido desde que recibimos el famoso dictamen de la Contraloría.

Con fecha 22 de abril de 2016, la Dipreca recibió sendos oficios de la Contraloría General de la República en que dicha institución señaló que se abstenía de dar curso a las resoluciones que conceden pensión de retiro a una serie de funcionarios de Gendarmería, por cuanto no se ajustaban a derecho. El fundamento de dicha representación se basa en que el cálculo de los beneficios de la pensión de retiro se había realizado sin contemplar el límite a la imposibilidad de las remuneraciones establecido en el artículo 5° del decreto ley N° 3.501, de 1980, en relación con la ley N° 19.200, y que, según ese criterio, resulta aplicable a los funcionarios sujetos a la escala única de sueldos del decreto ley N° 249, de 1973, que revistan la calidad de imponentes de la Dipreca.

En términos prácticos, esta representación implica que a los funcionarios de Gendarmería y de la Dipreca se les aplica el tope de 60 unidades de fomento establecido en el decreto ley N° 3.501, lo que deja atrás el criterio jurídico sostenido a lo largo de toda la vigencia de la ley N° 19.195, de 1993, que no consideraba la existencia de este tope imponible.

Ante esa situación, el 2 de mayo de 2016, de común acuerdo con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Dirección General de Gendarmería, la Dipreca presentó a la Contraloría General de la República una solicitud de aclaración y reconsideración del criterio que incide en el monto máximo de pensiones del personal de Gendarmería de Chile y de la Dipreca adscrito al decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968.

Esto me parece importante, porque aquí se dijo que el gobierno no había hecho nada al respecto, en circunstancias de que en la solicitud de reconsideración entregamos nuestra opinión contraria al dictamen de la Contraloría.

En los argumentos que se esgrimieron en la solicitud de reconsideración, expusimos dos cuestiones fundamentales:

Primero, según se establece en el inciso segundo del artículo 5° del decreto ley N° 3.501, ese tope imponible y monto máximo de las pensiones no existe para las concedidas conforme al sistema previsional del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, al remitirse este inciso segundo al artículo 25° de la ley N° 15.386, que señala que ese tope "...no regirá respecto de los personales a quienes se aplican los decretos con fuerza de ley 1 y 2, de 1968, de los Ministerios de Defensa Nacional y de Interior, respectivamente, y sus modificaciones y aclaraciones."

Segundo, la ley N° 19.195, de la misma forma que la ley N° 18.458, establece una excepción al régimen común establecido en el decreto ley N° 3.500, adscribiendo al régimen de previsión del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1968, del Ministerio del Interior, al personal de la modalidad que hasta ahora se venía concediendo, la que ha sido alterada con este cambio de criterio del órgano contralor al no tomar razón de las resoluciones que conceden las pensiones de retiro.

¿Cómo siguieron los hechos? Con fecha 9 de junio de 2016, mediante el dictamen N° 42.701, la Contraloría General de la República desestimó las solicitudes de reconsideración respecto de la aplicación del límite de imposibilidad a las pensiones del personal de Gendarmería de Chile adscrito a la Dipreca. En ese dictamen, ordena que debe procederse como se indica en la parte final del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.200, que expresa: "Las respectivas remuneraciones estarán sujetas al límite de imposibilidad estable-

cido en el artículo 5° del decreto ley N° 3.501, de 1980.”. Esta última norma, además, establece el tope de 60 UF para el monto de las pensiones.

Según establece el artículo 19 de la ley N° 10.336, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se hace obligatoria su aplicación.

Por ello, la Dipreca se encuentra ejecutando lo señalado por este dictamen. Dicho de otra manera, la Dipreca está obligada a aplicar ese límite.

Además, como consecuencia de la aplicación práctica del dictamen ya señalado, la Dipreca se encuentra preparando una aclaración a la Contraloría General de la República sobre los puntos que se refieren a aquellas pensiones que han cotizado hasta el día del retiro efectivo sobre la totalidad de sus remuneraciones sin tope.

Hay que dejar en claro que el hecho de que se exprese un límite implica algunas cuestiones que es necesario aclarar con Contraloría. No es llegar y aplicar ese límite utilizando la metodología que hasta ahora se usaba.

Hay dos cuestiones fundamentales respecto de las que estamos pidiendo reconsideración o aclaración de la Contraloría. Primero, el destino de las cotizaciones previsionales erogadas por sobre el tope de 60 UF por los funcionarios de Gendarmería de Chile. En algunos casos se está imponiendo por un monto mayor a 60 UF. Queremos que se aclare si va a haber un tope en esa imposición. Esto es un punto central para quienes imponían antes de que se emitiera el decreto de Contraloría y también para los que lo hicieron luego de la dictación del mismo.

El segundo punto, muy relevante para la Dipreca, es de qué manera y en qué componente se deberá rebajar para ajustar el monto de las pensiones de retiro al tope de las 60 UF, en relación con la escala única de sueldos y los distintos beneficios remuneratorios que sirven de base para el cálculo de las mismas.

Al respecto, hay una cuestión técnica que tiene que ver con la aplicación. Las pensiones tienen distintos componentes. La cuestión es cómo vamos a llegar a las 60 UF.

Lo descrito apunta a aplicar del modo más adecuado lo dispuesto por el último dictamen de Contraloría General de la República sobre la materia.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

-En conformidad con el artículo 85 del Reglamento, se incluye la siguiente intervención no pronunciada en la Sala y que cumple con lo dispuesto en el artículo 10 del mismo cuerpo reglamentario:

La señorita **SABAT** (doña Marcela).- Señor Presidente, desde que llegue a esta Corporación como diputada, me he preocupado de manera permanente a las temáticas de seguridad pública. Una de las cosas que concluyo después de estos años es que las políticas de seguridad ciudadana se enfocan en los mecanismos de persecución, en la tipificación de conductas delictuales y en medidas preventivas.

De esta manera, la rehabilitación y la reinserción de personas privadas de libertad es algo considerado como un costo neto, sin tener a la vista los beneficios sociales de derrotar el círculo vicioso de la delincuencia. En efecto, expreso en estas palabras mi más profunda admiración y cariño al trabajo que hacen los gendarmes de nuestro país. Se trata de una labor

fundamental para nuestra sociedad, y una que, si queremos derrotar la delincuencia, debemos abrazar y proteger.

Pero los hechos han dicho otra cosa. El Estado de Chile sistemáticamente ha tratado a Gendarmería como una institución que supone solamente un costo, y no ve los beneficios sociales que supone recuperar a un sujeto del flagelo de la delincuencia.

A mí no me cuentan cosas. He visitado muchas veces recintos penales; desde los módulos de alta peligrosidad a los Centros de educación y Trabajo (CET), donde se enseñan oficios y se prepara a quienes se encuentran próximos a enfrentar el medio libre.

Pero ¿es suficiente lo que hacemos hoy? Por cierto que no, y en eso debemos todos asumir una responsabilidad de Estado.

Para mejorar la gestión y la labor penitenciaria, no solo debemos colocar los recursos en los programas de rehabilitación de Gendarmería y del Ministerio del Interior. Es evidente que debemos mejorar la carrera funcionaria, haciéndola más atractiva. Para ello, el pasado 30 de mayo la Asociación Nacional de Suboficiales de Gendarmería y la Asociación de Gendarmes de Chile firmaron un protocolo de acuerdo con el gobierno tras varios días de paralizaciones.

Sin lugar a dudas, algo que nos apremia es revertir los dictámenes de la Contraloría General de la República que desconocen la asimilación en materia previsional que hace la Ley N° 19.195 entre gendarmes, detectives de la PDI y funcionarios de Carabineros. En efecto, la Contraloría ha establecido que las pensiones de gendarmes solo pueden alcanzar las 60 UF, algo que no tiene base expresa en la ley y que es distinto en las otras instituciones señaladas.

Si hay algo que hoy sostiene los gendarmes y a sus familias es la promesa de una buena jubilación, algo que desaparece con los últimos dictámenes del contralor.

Termino estas palabras agradeciendo la pega esforzada que realizan nuestros gendarmes, y muy especialmente a la Ansog, que me ha abierto las puertas de la institución cada vez que hemos querido conocer más de la realidad penitenciaria. Asimismo, hago un llamado al gobierno para que ingrese una iniciativa legal a la brevedad, de manera de terminar con este atentado a la seguridad jurídica y reconocer un derecho que les fue otorgado por ley a los gendarmes de nuestro país.

He dicho.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Se han presentado tres proyectos de resolución.

El señor Secretario va a dar lectura a la parte dispositiva del primero de ellos.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 634, de los diputados Fuad Chahin, Aldo Cornejo, Pablo Lorenzini, Lautaro Carmona, Iván Flores, Yasna Provoste, Marcelo Chávez, Jorge Sabag, Tucapel Jiménez y Sergio Ojeda, al que han adherido los diputados José Miguel Ortiz, Mario Venegas, Iván Fuentes, Guillermo Teillier, Matías Walker, Juan Morano, Guillermo Ceroni, René Manuel García y José Pérez, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, sin perjuicio de las reconsideraciones que la Contraloría General de la República deba hacer en relación con el dictamen N° 42.701 en forma urgente, envíe al Congreso Nacional un proyecto de ley, de discusión inmediata, a fin de abordar y resolver expresamente, del modo que estime pertinente, lo siguiente:

1. Que las remuneraciones del personal de Gendarmería de Chile, a que se refiere el artículo 1° de la ley N° 19.195, sean plenamente imponibles;
2. Que el límite de imponibilidad de las remuneraciones establecidas en el artículo 5° del decreto ley N° 3.501, de 1980, 60 UF, aplicable a los funcionarios de la escala única de sueldos, conforme lo establece el artículo 1° del decreto ley N° 249, de 1973, no rija para el personal de Gendarmería de Chile adscrito conforme a la ley N° 19.195, de 1993, al régimen previsional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile;
3. En la medida en que le parezca adecuado y pertinente, introducir toda otra adecuación a las normas del régimen previsional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile que excluya o haga diferencias arbitrarias entre los derechos y beneficios previsionales del personal de ambas instituciones, como a aquellas normas de otros cuerpos legales aplicables a funcionarios civiles de la Administración del Estado que, conforme a su régimen previsional especial, no debiesen aplicárseles, y
4. Adicionalmente, que se apliquen todas las medidas necesarias para asegurar que los fondos destinados a asignaciones críticas sean utilizados con estricto apego al texto y espíritu de la ley N° 19.863 que las establece.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Corresponde votar el proyecto de resolución.

-Durante la votación:

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, pido que quede constancia en el acta que he decidido inhabilitarme en las votaciones de los proyectos de resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 5° B de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Se tomará nota de su decisión, señor diputado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 64 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones. Hubo 1 inhabilitación.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Andrade Lara, Osvaldo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinosa Monardes, Marcos; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; León Ramírez, Roberto; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales

Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Rathgeb Schifferli, Jorge; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Tri-sotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turrez Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se inhabilitó el diputado señor Mirosevic Verdugo, Vlado.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El señor Secretario va a dar lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 635, de los diputados señores Gustavo Hasbún, Juan Antonio Coloma, David Sandoval, Marisol Turrez, María José Hoffmann, Iván Norambuena, Andrea Molina, Felipe Ward, Enrique van Rysselberghe y René Manuel García, con la adhesión de los diputados señores Ramón Barros y Pedro Pablo Álvarez-Salamanca, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados resuelve:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, en conjunto con el Ministerio de Justicia, Gendarmería de Chile, Ministerio de Hacienda y demás órganos competentes, elabore un conjunto de medidas con el objeto de enviar un proyecto de ley a la Cámara de Diputados para mejorar la situación laboral y previsional de todos los funcionarios de Gendarmería de Chile a lo largo del país, y en particular:

1. Dejar sin efecto la interpretación administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 42.701, en donde se les aplica a los funcionarios un tope de 60 UF como límite de disponibilidad para efectos de su jubilación;

2. Flexibilizar la carrera funcionaria de nuestros gendarmes de acuerdo con la especial naturaleza y características de sus funciones;

3. Establecer mejores condiciones laborales para los funcionarios en materia de equipamiento, capacitación y, sobre todo, perfeccionando los mecanismos de seguridad y protección en el desempeño de sus labores, y

4. Ampliar la planta de profesionales, técnicos y administrativos civiles de esa institución.”.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En votación el proyecto.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 69 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones. Hubo 1 inhabilitación.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Arriagada Macaya, Claudio; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinosa Monardes, Marcos; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Jiménez Fuentes, Tucapel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Macaya Danús, Javier; Melero Aba-
roa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Tarud Daccarett, Jorge; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turres Figueroa, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se inhabilitó el diputado señor Mirosevic Verdugo, Vlado.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- El señor Secretario va a dar lectura al tercer proyecto de resolución.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Proyecto de resolución N° 636, de los diputados Marcela Sabat, Paulina Nuñez, Bernardo Berger, Jorge Rathgeb, José Manuel Edwards, Claudia Nogueira, Gonzalo Fuenzalida, Marco Antonio Nuñez, Ignacio Urrutia y Leopoldo Pérez, y al que han adherido también los diputados Germán Verdugo, Juan Luis Castro y José Pérez, que en su parte dispositiva dice:

La Cámara de Diputados resuelve:

1. Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República el cumplimiento íntegro del acuerdo alcanzado con fecha 30 de mayo entre la Asociación Nacional de Suboficiales de Gendarmería y la Asociación de Gendarmes de Chile con autoridades gubernamentales, así como a la modernización e implementación de una carrera funcionaria atractiva, y
2. Estudiar la fórmula legislativa para evitar cualquier interpretación antojadiza por parte de la Contraloría General de la República del artículo 1° de la ley N° 19.195, de manera de consagrar en forma expresa y no críptica la asimilación de los funcionarios de Gendarmería de Chile al estatuto previsional de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 72 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones. Hubo 1 inhabilitación.

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Alvarado Ramírez, Miguel Ángel; Alvarez Vera, Jenny; Alvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo; Auth Stewart, Pepe; Barros Montero, Ramón; Becker Alvear, Germán; Berger Fett, Bernardo; Boric Font, Gabriel; Campos Jara, Cristián; Castro González, Juan Luis; Ceroni Fuentes, Guillermo; Chahin Valenzuela, Fuad; Chávez Velásquez, Marcelo; Cicardini Milla, Daniella; Coloma Alamos, Juan Antonio; Cornejo González, Aldo; De Mussy Hiriart, Felipe; Espinosa Monardes, Marcos; Fernández Allende, Maya; Fuentes Castillo, Iván; García García, René Manuel; Gutiérrez Gálvez, Hugo; Hasbún Selume, Gustavo; Hernández Hernández, Javier; Hernando Pérez, Marcela; Hoffmann Opazo, María José; Jarpa Wevar, Carlos Abel; Lemus Aracena, Luis; León Ramírez, Roberto; Letelier Norambuena, Felipe; Lorenzini Basso, Pablo; Macaya Danús, Javier; Melero Abaroa, Patricio; Melo Contreras, Daniel; Monckeberg Bruner, Cristián; Monckeberg Díaz, Nicolás; Morales Muñoz, Celso; Nogueira Fernández, Claudia; Norambuena Farías, Iván; Ojeda Uribe, Sergio; Ortiz Novoa, José Miguel; Pacheco Rivas, Clemira; Paulsen Kehr, Diego; Pérez Arriagada, José; Pérez Lahsen, Leopoldo; Poblete Zapata, Roberto; Rathgeb Schifferli, Jorge; Rincón González, Ricardo; Sabag Villalobos, Jorge; Sabat Fernández, Marcela; Saffirio Espinoza, René; Saldívar Auger, Raúl; Sandoval Plaza, David; Santana Tirachini, Alejandro; Sepúlveda Orbenes, Alejandra; Silber Romo, Gabriel; Silva Méndez, Ernesto; Soto Ferrada, Leonardo; Teillier Del Valle, Guillermo; Torres Jeldes, Víctor; Trisotti Martínez, Renzo; Tuma Zedan, Joaquín; Turre Figuerola, Marisol; Ulloa Aguillón, Jorge; Urizar Muñoz, Christian; Urrutia Bonilla, Ignacio; Urrutia Soto, Osvaldo; Vallespín López, Patricio; Van Rysselberghe Herrera, Enrique; Verdugo Soto, Germán; Walker Prieto, Matías; Ward Edwards, Felipe.

-Se inhabilitó el diputado señor Mirosevic Verdugo, Vlado.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

El señor **ESPINOSA**, don Marcos (Vicepresidente).- Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 18.19 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,

Jefe suplente de la Redacción de Sesiones.

VI. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. INFORME DE LA COMISIÓN DE CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES RECAÍDO EN EL PROYECTO, INICIADO EN MOCIÓN, QUE “AMPLÍA EL PLAZO PARA ERIGIR EL MONUMENTO AL ARTISTA ROBERTO MATTA ECHAURREN.”. (BOLETÍN N° 8038-04)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones viene en informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, iniciado en moción de los senadores (a) señora (es) Isabel Allende Bussi, Carlos Bianchi Chelech, Francisco Chahuán Chahuán, Guido Girardi Lavín y Hernán Larraín Fernández.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

1.-La idea matriz o fundamental del proyecto es hacer posible la ejecución de la ley N° 20.132, de 17 de noviembre de 2006, que autoriza la construcción de un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren, en la ciudad de Santiago, mediante la ampliación del plazo concedido en la referida ley para la materialización de la obra, por encontrarse éste vencido.

2.- El artículo único del proyecto fue sustituido.

3- El proyecto fue aprobado, en general y particular, por la unanimidad de los seis diputados presentes señores Claudio Arriagada, Ramón Farías (Presidente), Issa Kort, Roberto Poblete, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

4.- El proyecto no tiene normas de carácter orgánico constitucional, de quórum calificado o que requieran trámite de Hacienda.

5.- Diputado informante: Don Víctor Torres Jeldes.

II. ANTECEDENTES

1.- De derecho La ley N° 20.128, publicada el 17 de noviembre de 2006, que autoriza la construcción de un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren.

Su artículo 8° dispone que el monumento deberá erigirse en el plazo de cinco años, contado desde la fecha de la publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos culturales que la comisión establezca.

2.- De hecho

La referida moción tiene por finalidad ampliar de 5 a 8 años, el plazo establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.132, de 17 de noviembre de 2006, para erigir un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren en la ciudad Santiago, toda vez, que ha expirado el plazo legal original y hasta la fecha, la comisión encargada de ejecutar la obra, no se constituyó.

Hace presente la iniciativa que con fecha 17 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial, como se señalara precedentemente, la ley N° 20.132, originada en un Mensaje Presi-

dencial, mediante la cual se autorizó erigir un monumento en memoria del artista Roberto Matta Echaurren.

Dicho texto legal, estableció en su artículo 4° la creación de una Comisión Especial Ad Honorem, compuesta por un Senador y un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras; el Alcalde de la Municipalidad de Santiago; un representante del Ministerio de Educación; un representante del Consejo de Monumentos Nacionales; dos decanos de facultades de arquitectura o de las artes y un representante de la familia del artista Roberto Matta Echaurren, los que deberían cumplir las funciones que se enumeran en el artículo 5° de la citada ley, todo ello, conducente a la materialización de la obra, en el plazo de cinco años contado de la publicación de la ley que la autoriza.

Sobre el particular, afirman los autores de esta iniciativa, por diversos motivos, no se ha podido constituir la comisión ejecutoria de esta obra, y por ende, no ha resultado posible erigir el referido monumento en el plazo de cinco años, contado desde la publicación de la ley, que establece el artículo 8° de la misma, ya que dicho plazo expiró el 17 de noviembre del año 2011.

En tal virtud, y existiendo plena voluntad para llevar a cabo la ejecución de este monumento, dada la importancia que ha significado para las artes de nuestro país la figura del artista Roberto Matta Echaurren, que adquirió fama mundial, los autores de la Moción en estudio estiman necesario otorgar un plazo adicional para dicho propósito, el que para ejecutar cabalmente la obra, estiman en unos tres años más.

III. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO

Consta de un artículo único, mediante el cual, se reemplaza en el artículo 8° de la ley N° 20.132, la expresión numérica “cinco” por “ocho”.

IV. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS

Discusión y votación

En general

La Comisión, compartió los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, y procedió a dar su aprobación en general, por la unanimidad de siete de sus integrantes presentes, diputados señores Claudio Arriagada, Ramón Farías (Presidente), Roberto Poblete, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

En particular

La Comisión advirtió, que el plazo propuesto de 3 años más, para la ejecución de la obra, contado desde el vencimiento del otorgado en la ley, esto es, a partir del 17 de noviembre de 2011, se encuentra igualmente vencido, toda vez, que ocurrió el 17 de noviembre de 2014.

Por lo anterior, los diputados presentes en la Comisión, señores Arriagada, Farías (Presidente), Kort, Poblete, Teillier y Torres, presentaron una indicación en el siguiente sentido:

“Artículo único.- Prorrógase, en cinco años, a partir de la vigencia de esta ley, el plazo concedido en el artículo 8° de la ley N° 20.132, para la ejecución de la obra”.

Lo anterior, estimaron, con el propósito de que efectivamente pueda concretarse la construcción del monumento al insigne artista chileno, don Roberto Matta Echaurren.

Puesto en votación el artículo único, en los términos expuestos, fue aprobado por la unanimidad de los seis diputados presentes, señores Claudio Arriagada, Ramón Farías (Presidente), Issa Kort, Roberto Poblete, Guillermo Teillier y Víctor Torres.

V. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

“Artículo único.- Prorrógase, en cinco años, a partir de la vigencia de esta ley, el plazo concedido en el artículo 8° de la ley N° 20.132, para la ejecución de la obra”.

-o-

Se designó Diputado Informante a don Víctor Torres Jeldes.

Sala de la Comisión, a 16 de junio de 2016.

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 9 de junio del año en curso, con asistencia de los diputados señores Claudio Arriaga Macaya, Ramón Farías Ponce, Issa Kort Garriga, Roberto Poblete Zapata, Guillermo Teillier del Valle y Víctor Torres Jeldes.

(Fdo.): MARIA EUGENIA SILVA FERRER, Abogado Secretaria de la comisión”.

2. CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RELATIVO A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY, INICIADO EN MENSAJE, CON URGENCIA “DISCUSIÓN INMEDIATA”, QUE “MODERNIZA EL SISTEMA DE RELACIONES LABORALES, INTRODUCIENDO MODIFICACIONES AL CÓDIGO DEL TRABAJO”. (BOLETÍN N° 9835-13)

“Valparaíso, 21 de junio de 2016.-

El Abogado Secretario de Comisiones que suscribe, certifica:

-Que las observaciones formuladas por S.E. la Presidenta de la República al proyecto de ley, originado en Mensaje, que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales, introduciendo modificaciones al Código del Trabajo, contenido en el Boletín N° 9835-13-V, con urgencia calificada de “discusión inmediata”, fueron despachadas por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, con la asistencia de los Diputados señores Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don Leopoldo (en reemplazo de del señor Monckeberg, don Cristián); Schilling (en reemplazo de la señora Pascal, doña Denise); Vallespín y Walker.

-Que concurrieron a la sesión, durante el estudio de las observaciones, el señor Ministro Secretario General de la Presidencia, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán, el señor Ministro de Hacienda, don Rodrigo Valdés Pulido, la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social, doña Ximena Rincón González, el señor Subsecretario del Trabajo, don Francisco Díaz Ver-

dugo, la señora Subsecretaria de Previsión Social, doña Julia Urquieta Olivares, y el señor Asesor Legislativo de dicha Cartera de Estado, don Francisco Del Río Correa.

-Que puestas en votación las observaciones formuladas por S.E. la Presidenta de la República, cada una de ellas fueron aprobadas por 8 votos a favor, 5 votos en contra y ninguna abstención. Votaron a favor los señores Andrade; Boric; Campos; Carmona; Jiménez, Schilling; Vallespín y Walker. En contra lo hicieron los señores Barros; De Mussy; Melero; Monckeberg, don Nicolás, y Pérez, don Leopoldo.

-Que, en conformidad con lo dispuesto por el número 1 del artículo 189 del Reglamento de la Corporación, este informe se emite en forma de certificado para los efectos de que pueda conocerlo la Sala de la Cámara de Diputados el día de mañana, miércoles 22 del presente, sin perjuicio de emitir posteriormente su Informe para la Sala, para lo cual designó Diputado Informante al señor Vallespín, don Patricio.

-Que el texto de las observaciones aprobado por esta Comisión, es el siguiente:

**OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODERNIZA LAS
RELACIONES LABORALES, INTRODUCIENDO MODIFICACIONES
AL CODIGO DEL TRABAJO:**

AL ARTÍCULO 1°

- 1) Para modificar el numeral 37) de la siguiente manera:
 - a) Suprímese el inciso cuarto del artículo 303.
 - b) Suprímese, en el inciso primero del artículo 341, la siguiente oración: “Igualmente, podrá impugnar el cumplimiento del quórum del sindicato para negociar en la empresa.”.
 - c) Suprímese los artículos 376, 377 y 378.

AL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO

- 2) Para suprimirlo

AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO

- 3) Para suprimirlo.

AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO

- 4) Para suprimirlo.

AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO

- 5) Para suprimirlo.

-0-

Sala de la Comisión, a 21 de junio de 2016.

Acordado en sesión de fecha 21 de junio de 2016, con la asistencia de los Diputados señores Vallespín (Presidente); Andrade; Barros; Boric; Campos; Carmona; De Mussy; Jiménez; Melero; Monckeberg, don Nicolás; Pérez, don Leopoldo (en reemplazo del señor Monckeberg, don Cristián); Schilling (en reemplazo de la señora Pascal, doña Denise) y Walker.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado Secretario de la Comisión”.